

REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS POLOS

DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES

del

SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO

DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES

del

REGLAMENTO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO

DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS

AUDIOVISUALES DIGITALES DEL SATVD-T

**CONSEJO ASESOR del SATVD-T** 

**Propuesta:**Coordinación General y Secretaría Ejecutiva

Aprobación: Acta Aprobatoria Presidente del CONSEJO ASESOR



# CAPÍTULO I MARCO GENERAL

# 1. PRESENTACIÓN

Mediante el Decreto Nº 1.148, de fecha 31 de agosto de 2009, se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante SATVD-T, basado en el estándar denominado ISDB-T - Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial - el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido.

Asimismo, el citado Decreto creó el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR, en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se encuentra presidido por el titular de dicha cartera y cuyo objetivo es brindar asesoramiento para lograr la implementación del SATVD-T.

En igual línea, la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, reguló que la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el ESTADO NACIONAL debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión, considerándola de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

En este sentido, mediante el Acta Aprobatoria Nº 2, de fecha 9 de diciembre de 2009, del CONSEJO ASESOR, se aprobó la PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SATVD-T, la cual define las líneas de actuación que apuntan a desarrollar y promover la tecnología de la televisión digital haciendo hincapié, entre otros ejes direccionales, en la promoción e impulso de contenidos culturales, deportivos, artísticos, educativos, infantiles, etc.,

de producción netamente nacional con el propósito de impulsar nuestra industria artística y profundizar los valores sociales y la cultura local.

A su vez, con la aprobación del Decreto Nº 364, de fecha 15 de marzo de 2010, se declaró de interés público la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE y se ampliaron las facultades del CONSEJO ASESOR, en cuanto a la elaboración de medidas para la implementación del SATVD-T y la aprobación de la reglamentación operativa y el plan estratégico para la implementación del sistema antes mencionado.

Asimismo mediante el Acta Aprobatoria Nº 7, de fecha 28 de junio de 2010, el Señor Presidente del CONSEJO ASESOR, aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES DEL SATVD-T, el cual se implementa a partir de la ejecución de Programas de Gestión, entre los que se encuentra el PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y EL DESARROLLO AUDIOVISUAL DIGITAL.

Por su parte, este está integrado por el SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Υ PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS **AUDIOVISUALES** DIGITALES, en adelante el SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, el cual busca fomentar la producción nacional de contenidos audiovisuales digitales, a partir de la promoción y constitución de NUEVE (9) POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES, en adelante POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS (PAT), dispuestos en forma regional como un sistema federal en red para la capacitación, equipamiento, promoción investigación y desarrollo, y testeo y demostración de contenidos, integrando a los diferentes actores de la sociedad civil del ámbito audiovisual.

En este escenario surge el REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS

AUDIOVISUALES DIGITALES con el objeto de establecer los lineamientos a seguir en su implementación.

## 2. OBJETIVOS

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

2.1.1. Fomentar la federalización de la producción de contenidos audiovisuales a través de la implementación de un sistema en red de POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, en los que universidades nacionales, realizando tareas de articulación y administración, participen en forma conjunta con otros sectores gubernamentales y de la sociedad civil vinculados a la producción audiovisual.

# 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Promover la creación de contenidos audiovisuales que reflejen la cultura e identidades locales y regionales.
- 2.2.2. Impulsar el desarrollo de un sector audiovisual federal y autosustentable, a través de prácticas asociativas, de colaboración e intercambio
- 2.2.3. Favorecer un modelo participativo en la planificación y gestión local y regional de contenidos audiovisuales.
- 2.2.4. Fomentar la investigación y desarrollo de nuevos formatos y aplicaciones para la televisión digital, propendiendo a generar especializaciones tecnológicas, teóricas y productivas.
- 2.2.5. Promover la generación y actualización de saberes y habilidades de los recursos profesionales y no profesionales en materia audiovisual de cada región y la incorporación de contenidos formativos a las carreras audiovisuales de las universidades nacionales.
- 2.2.6. Proveer asistencia técnica y equipamiento a las CABECERAS DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, en adelante CABECERA DE POLO, así como a los NODOS ADUIOVISUALES TECNOLÓGICOS, en adelante NAT, que lo necesiten, previo relevamiento de los mismos, para garantizar la igualdad de oportunidades entre las distintas regiones del país.

2.2.7. Impulsar la producción de contenidos en cada provincia, a través del testeo y demostración favoreciendo un diagnóstico de las capacidades instaladas.

#### 3. ALCANCE

El presente Reglamento constituye un instrumento del CONSEJO ASESOR para establecer tanto la metodología como las acciones necesarias para la implementación de los PAT en el marco del SATVD-T.

### 4. GLOSARIO

- 4.1. Sistemas productivos regionales, lo constituye los PAT en tanto conjunto de CABECERA DE POLO, NAT y de los integrantes de la comunidad audiovisual regional que adhieran a los mismos, integrados y organizados en una práctica de trabajo sistematizada para producir contenidos para la televisión digital.
- 4.2. Unidades regionales ejecutivas del Subprograma, son las CABECERA DE POLO en tanto responsables de la administración y ejecución del proyecto regional.
- 4.3. Sistemas productivos locales, son los NAT en tanto conjunto de integrantes de la comunidad audiovisual local que adhieran al mismo, integrados y organizados en una práctica de trabajo sistematizada para producir contenidos para la televisión digital.

#### 5. ACTORES INTERVINIENTES

- 5.1. CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE creado a los fines de brindar asesoramiento para la implementación del SATVD-T, define y articula las políticas públicas dirigidas a alcanzar la ejecución de los objetivos del precitado sistema, fomentando y viabilizando la producción de contenidos audiovisuales de calidad.
- 5.2. SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, en adelante SEDE CENTRAL, es la responsable de la articulación y, coordinación administrativa de las actividades y de los proyectos que se desarrollen en los PAT,

colaborando y cooperando con el CONSEJO ASESOR en aquellos casos que el mismo establezca.

5.3. POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, se constituyen como sistemas productivos regionales, en la forma de una estructura funcional en red, que se apoya en un espacio regional y está constituido por una CABECERA DE POLO regional y distintos NAT.

El espacio regional donde se apoya cada PAT es un conjunto de provincias con proximidad geográfica, potencialidades productivas y/o afinidad socio cultural.

En los PAT se articulan universidades nacionales y organizaciones de la sociedad civil y gubernamental local del sector audiovisual en pos de la investigación y desarrollo de la producción audiovisual de las diversas regiones.

- 5.4. CABECERAS DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, en adelante CABECERA DE POLO, son unidades regionales ejecutivas del Subprograma y se encuentran conformadas por las universidades nacionales adherentes al presente Reglamento y declaradas por el CONSEJO ASESOR para tales fines.
- 5.5. NODOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, son sistemas productivos locales del Subprograma y en tanto tales, destinatarios de las actividades previstas a partir de sus ejes estratégicos. La universidad nacional local será responsable de la coordinación administrativa de cada NAT, en el que participarán distintos actores del ámbito audiovisual, tales como institutos especializados, instituciones públicas, asociaciones civiles sin fin de lucro y PyMES audiovisuales.

#### 6. VIGENCIA

El presente Reglamento Operativo tiene vigencia continua y permanente, instituyéndose como meta ponerle fin a las asimetrías existentes entre las regiones del País, permitiendo la inclusión de todos los actores del ámbito audiovisual en el proceso de transición a la televisión digital y fomentando la identidad local, provincial y nacional.

## CAPITULO II

# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PAT

## 1. DELIMITACIÓN REGIONAL DE LOS PAT

El territorio nacional se divide en NUEVE (9) PAT los cuales están conformados por UNA (1) o DOS (2), CABECERA DE POLO regional, según el caso y distintos NAT locales.

Los PAT se estructuran a partir de un espacio regional, compuesto por un conjunto de provincias agrupadas según proximidad geográfica, potencialidad económica y productiva, instituyéndose como una comunidad de intereses que permite poner en valor la diversidad social y cultural de la totalidad del territorio nacional.

Se establecen los siguientes PAT y se proponen las correspondientes cabeceras, las cuales deberán adherir de manera expresa al SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS:

- 1.1. PAT CENTRO, integrado por las provincias de CÓRDOBA, SAN LUIS y LA PAMPA, tendrá como cabecera a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.
- 1.2. PAT CUYO, integrado por las provincias de SAN JUAN, MENDOZA y LA RIOJA, tendrá como cabecera a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.
- 1.3. PAT LITORAL, integrado por las provincias de ENTRE RÍOS y SANTA FE, tendrá como cabecera a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.
- 1.4. PAT AREA METROPOLITANA de BUENOS AIRES, integrado por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las ciudades que comprenden el conurbano bonaerense, tendrá como cabecera, en conjunto, al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.
- 1.5. PAT NEA, integrado por las provincias de MISIONES, FORMOSA, CHACO y CORRIENTES, tendrá como cabecera a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

- 1.6. PAT NOA, integrado por las provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA, tendrá como cabecera, en conjunto, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.
- 1.7. PAT PATAGONIA NORTE, integrado por las provincias de NEUQUÉN y RÍO NEGRO, tendrá como cabecera, en conjunto, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.
- 1.8. PAT PATAGONIA SUR, integrado por las provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, tendrá como cabecera, en conjunto, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.
- 1.9. PAT PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrado por las ciudades bonaerenses que no se encuentren comprendidas en el conurbano, tendrá como cabecera a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO.
- El CONSEJO ASESOR, conjuntamente con la SEDE CENTRAL, podrá proponer cambios en la integración de los PAT, así como en sus respectivas CABECERAS DE POLOS.

Asimismo, en cada PAT se propicia la creación de CENTROS PÚBLICOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, en adelante CEPA, a propuesta del CONSEJO ASESOR y/o de la SEDE CENTRAL, con el objeto de democratizar el acceso a los medios necesarios para la producción de contenidos audiovisuales.

Los CEPA se constituyen como espacios de soporte y/o colaboración técnica en cuanto a equipamiento, servicios y recursos digitales para la producción y desarrollo de contenidos audiovisuales, facilitándoles a los actores del ámbito audiovisual de la región el acceso a los mismos.

El CONSEJO ASESOR conjuntamente con la SEDE CENTRAL elaborará la reglamentación específica y operativa para la implementación y administración de los CEPA.

# 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS.

# 2.1. COORDINACIÓN DEL SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS.

El CONSEJO ASESOR tiene a su cargo la coordinación y gestión de los PAT, orientando la implementación del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS a través de equipos técnicos distribuidos en DOS (2) áreas de actuación: Área de Implementación y Seguimiento de los PAT y Área de Evaluación y Viabilidad de los Provectos.

En este sentido, el CONSEJO ASESOR establecerá UN (1) responsable primario para la ejecución del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS, así como para la coordinación de las Áreas que conforman el mencionado Subprograma.

A los efectos de lograr una adecuada coordinación y articulación de los PAT la precitada coordinación deberá convocar a UN (1) encuentro anual en el cual participarán tanto representantes de las CABECERAS DE POLOS como de los NAT.

# 2.1.1. ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PAT.

La presente Área tiene como objetivo central asistir al CONSEJO ASESOR en la elaboración de documentos complementarios y/o específicos para facilitar la implementación de los Planes Operativos, así como la realización de actividades de ejecución y funcionamiento de los PAT.

Asimismo, deberá asistir al CONSEJO ASESOR en temas relacionados con el análisis y la evaluación de las temáticas planteadas desde la CABECERA DE POLO y/o desde los NAT, contemplando las particularidades y valores regionales y locales, con la finalidad de adecuar las acciones de implementación a esas peculiaridades.

### 2.1.2. ÁREA DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS.

El Área tendrá como funciones analizar y evaluar, en forma conjunta con la SEDE CENTRAL, los proyectos presentados por la CABECERA DE POLO, procediendo a la posterior selección de aquellos que considere viables de realización.

En esta instancia se gestionará, cuando sea necesario, los recursos que se requerirán para la ejecución del proyecto seleccionado.

### 2.2. SEDE CENTRAL

Los PAT serán articulados por una SEDE CENTRAL, la cual será responsable de:

- a) Brindar asistencia y cooperación al CONSEJO ASESOR, en el desarrollo de las acciones que se realizarán en los PAT, en el marco del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS y garantizar los mecanismos y procedimientos establecidos para su implementación.
- b) Articular con las universidades nacionales designadas por el CONSEJO ASESOR como CABECERAS DE POLO las acciones tendientes a lograr el desarrollo de los PAT.
- c) Elevar al CONSEJO ASESOR la propuesta de las CABECERAS DE POLO para aprobar los NAT, constituidos según los requisitos y procedimientos establecidos por el CONSEJO ASESOR.
- d) Realizar la supervisión administrativa de las actividades y/o proyectos que se desarrollen en los PAT conforme los lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR.
- e) Revisar por sí la preselección de los proyectos efectuada por la CABECERA DE POLO y realizar en conjunto con el CONSEJO ASESOR su selección final, garantizando que todo el proceso se ajuste a las instrucciones establecidas.
- f) Realizar el seguimiento y control de los proyectos seleccionados y sus avances en la utilización de los fondos, según el cronograma aprobado, debiendo remitir periódicamente un informe al CONSEJO ASESOR con el estado de situación de los mismos, el cual contará con la información previa remitida por la CABECERA DE POLO que realice el seguimiento y monitoreo del proyecto de que se trate.

#### 2.3. CABECERA DE POLO

La CABECERA DE POLO se encuentra conformada por las universidades nacionales adherentes al presente Reglamento pudiendo

ser UNA (1) o DOS (2) en virtud de la extensión territorial del PAT que integre.

En este sentido, la CABECERA DE POLO, deberá establecer un responsable primario, quien tendrá a su cargo la comunicación y vinculación administrativa con el CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL.

Asimismo, la CABECERA DE POLO deberá convocar a la realización de por lo menos UN (1) encuentro por semestre, en el cual participen tanto los responsables como los miembros de los NAT, reproduciendo el esquema metodológico que se establece en el presente Reglamento para el funcionamiento de los NAT.

Cabe considerar que en el caso en que conformasen Grupos de Trabajo, estos funcionarán por a través de medios virtuales.

En este sentido, la CABECERA DE POLO será responsable de:

- a) Difundir, articular, coordinar, administrar e implementar las políticas, acciones y lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR, brindando de manera gratuita a la sociedad audiovisual de la región a la que pertenezca y/o a los NAT asistencia técnica, investigación y capacitación.
- b) Fomentar la investigación, capacitación y el desarrollo para la producción de contenidos para la televisión digital.
- c) Identificar los futuros NAT de cada PAT y proponer la universidad coordinadora del mismo ante el CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL.
- d) Promover el trabajo en red de los NAT que integran su región, originando la complementariedad y el intercambio de recursos y experiencias.
- e) Fomentar una representación plural y participación activa de la comunidad audiovisual regional en la conformación de los NAT.
- f) Impulsar la realización del relevamiento del sector audiovisual regional, a través de los NAT.
- g) Recepcionar los proyectos presentados por los NAT y/o por otros actores alcanzados por eventuales convocatorias y/o concursos y, previa evaluación realizada en conjunto con los responsables primarios de los

NAT, preseleccionarlos para su posterior remisión al CONSEJO ASESOR y a la SEDE CENTRAL.

- h) Administrar los recursos destinados a los proyectos regionales seleccionados para la implementación de los PAT.
- i) Elaborar y presentar informes periódicos al CONSEJO ASESOR y a la SEDE CENTRAL, dando cuenta del seguimiento y control de los proyectos que se desarrollen, así como los avances en la utilización de los fondos según el cronograma aprobado.
- j) Garantizar la transparencia y buenas prácticas en la gestión del PAT que coordina, así como el cumplimiento de la metodología de funcionamiento.
- k) Promover la incorporación a los planes de estudio de las universidades de la región de herramientas y conocimientos en materia de producción de contenido audiovisual y televisión digital.

#### 2.4. NAT

Se propiciará que los NAT se instituyan como unidades productivas tendiendo a conseguir su autosustentabilidad en el mercado de trabajo y servicios audiovisuales, actuando con el objeto de democratizar los medios de producción y poniendo en valor los recursos humanos y materiales locales.

El NAT estará coordinado por una universidad propuesta por la CABECERA DE POLO al CONSEJO ASESOR, la cual, en caso de aceptar dicha postulación, deberá adherir al SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS.

Asimismo el NAT deberá establecer un responsable primario, quien tendrá a su cargo la comunicación y vinculación administrativa con la CABECERA DE POLO y de corresponder, con el CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL.

A su vez participarán de los NAT las organizaciones sociales que, vinculadas a la producción de contenidos audiovisuales y encuadradas en la tipología definida en el capítulo anterior, participen a partir de la suscripción del Acuerdo de Adhesión y cumplan con la metodología,

reglas de funcionamiento y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento.

La universidad coordinadora del NAT es responsable de:

- a) Difundir, articular, coordinar, administrar e implementar las políticas, acciones y lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR, brindando de manera gratuita a la sociedad audiovisual local a la que pertenezca asistencia técnica, investigación y capacitación.
- b) Constatar que los potenciales participantes del NAT, califiquen en los términos del Capítulo I punto 5.5. y que manifiestan a través de la suscripción de un instrumento formal el compromiso de aceptar y cumplir los procedimientos y responsabilidades establecidas para los NAT en el presente Reglamento.
- c) Fomentar la investigación, capacitación y el desarrollo para la producción de contenidos para la televisión digital.
- d) Realizar el relevamiento y el mapa de actores locales del sector audiovisual.
- e) Administrar los recursos asignados a los proyectos seleccionados por el CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL.
- f) Elaborar y presentar informes periódicos a la CABECERA DE POLO dando cuenta del seguimiento y control de los proyectos en ejecución, así como los avances en la utilización de los fondos según el cronograma aprobado.
- g) Fomentar la innovación en la producción de nuevos formatos y contenidos para la televisión digital.
- h) Promover la organización de emprendimientos audiovisuales para la televisión digital, que procuren su sustentabilidad transformándose en futuras unidades económicas independientes.
- i) Garantizar la transparencia y buenas prácticas en la gestión del NAT, así como el cumplimiento de la metodología establecida para su funcionamiento en el presente Reglamento.

En este sentido, los NAT tendrán DOS (2) instancias de funcionamiento: los Plenarios y los Grupos de Trabajo.

En cuanto al desarrollo de los Plenarios los integrantes del NAT, a partir de la convocatoria realizada por la universidad coordinadora, realizarán

una reunión plenaria mensual, en fecha predeterminada en su primera reunión, aplicando el esquema metodológico siguiente:

- a) Ronda de actualización de informaciones generales y de los Grupos de Trabajo y análisis de contexto y coyuntura (tendencias, problemas, apoyos y prospectiva) referidos a las actividades del NAT, del PAT y del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS POLOS AUDIOVISUALES TECNOLÓGICOS.
- b) Ronda propositiva de análisis de nuevas iniciativas y/o de reformulación de actividades en curso.
- c) Programación de actividades en general y de composición y definición de términos de referencia de los Grupos de Trabajo que se consensúe organizar.
- d) Lo sucedido en el Plenario será recogido en un acta/informe de avance cuyos capítulos se corresponderán a cada uno de los TRES (3) momentos arriba definidos para su desarrollo.

Los Plenarios serán coordinados metodológicamente por el responsable del NAT, el cual también brindará apoyo a los Grupos de Trabajo.

En relación a los Grupos de Trabajo, estos funcionarán en los períodos entre los Plenarios, a los cuales llevarán sus avances, dificultades y resultados.

Estos Grupos de Trabajo se organizarán en la instancia de programación de actividades en los Plenarios, en torno a temas y términos de referencia específicos.

# CAPÍTULO III PLANES OPERATIVOS DEL SUBPROGRAMA

A los fines de llevar a cabo la implementación del presente Reglamento, se diseña la ejecución del mismo a través de la definición de Planes Operativos, los cuales serán remitidos, a través de la CABECERA DE POLO, a la SEDE CENTRAL, la que conjuntamente con el CONSEJO ASESOR, realizará la selección final del proyecto a desarrollar en cada PAT.

# 1. PLAN OPERATIVO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS PAT.

## a) OBJETIVOS:

- 1.1. Promover la producción de un cuerpo teórico-práctico que fortalezca el desarrollo de la televisión digital en todo el País.
- 1.2. Fomentar el intercambio de conocimiento entre las regiones, promoviendo la especialización y complementariedad de las líneas de investigación y desarrollo abordadas por cada región.

# b) METODOLOGÍA:

- Inicialmente se realizará en todos los PAT un relevamiento, tanto de los recursos humanos como de los técnicos, que permita conocer las capacidades existentes, así como las necesidades que presentan cada uno.
- II. Las CABECERAS DE POLO propondrán a la SEDE CENTRAL las líneas de investigación que a su criterio se deberán desarrollar en el PAT que integran y/o en los NAT de la región a través de la presentación de un proyecto.
- III. La SEDE CENTRAL remitirá al CONSEJO ASESOR las líneas de investigación propuestas por los PAT, pudiendo a su vez el CONSEJO ASESOR, por intermedio de la SEDE CENTRAL, solicitar y/o proponer temas de investigación y desarrollo de su iniciativa, ya sea a cada PAT o a un NAT en particular.
- IV. Las líneas de investigación y las correspondientes partidas presupuestarias serán distribuidas y/o adjudicadas a cada PAT a

- partir de la presentación de proyectos, los cuales deberán ser aprobados en forma conjunta por el CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL.
- V. El proyecto deberá constar de los siguientes ítems: fundamentación, objetivos generales y específicos, descripción, actividades, metodología, calendario, responsables, presupuesto y resultados esperados.
- VI. Cada PAT presentará en los plazos que se determinen, los resultados de la investigación, así como las herramientas de gestión y los productos derivados y/o resultantes.
- VII. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que surjan de la ejecución del presente Plan Operativo serán de titularidad del ESTADO NACIONAL. Ello sin perjuicio, del reconocimiento y respeto del derecho moral y de integridad que le asiste al/los autores.
- VIII. El CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL conjuntamente se reservan la facultad de control y seguimiento de implementación del Plan Operativo.

### 2. PLAN OPERATIVO PARA LA CAPACITACIÓN DESDE LOS PAT.

- a) OBJETIVOS:
- 2.1. Fortalecer los conocimientos teórico-prácticos de los actores de la comunidad audiovisual para la producción de contenidos para la televisión digital.
- b) METODOLOGÍA:
  - I. Las necesidades de capacitación teórico-prácticas de las comunidades audiovisuales integradas en los NAT surgirán del relevamiento inicial realizado en el marco del Plan Operativo para la Investigación y Desarrollo en los PAT, así como de los proyectos presentados por los NAT a cada CABECERA DE POLO y de la propuesta que para tales fines pueda realizar el CONSEJO ASESOR conjuntamente con la SEDE CENTRAL.

- II. En función de estas necesidades y de los contenidos específicos que adicionalmente el CONSEJO ASESOR pudiera considerar conveniente incorporar se desarrollará un Programa de Capacitación con diversas modalidades: talleres presenciales, semi presenciales, a distancia, que serán impartidos por etapas y según requerimiento de los PAT.
- III. Asimismo, las CABECERAS DE POLO propondrán a la SEDE CENTRAL los contenidos a incorporar en el Programa de Capacitación que a su criterio se deberán desarrollar en el PAT que integran y/o en los NAT de la región a través de la presentación de un proyecto.
- IV. El CONSEJO ASESOR tendrá a su cargo los gastos que demanden el desarrollo del mencionado Programa de Capacitación.
- V. Las universidades nacionales contribuirán en la medida de sus posibilidades, con las instalaciones para la realización de los talleres, insumos necesarios, profesores y tutores y colaborarán en la divulgación del proyecto.
- VI. La SEDE CENTRAL, por su parte, y de acuerdo con el CONSEJO ASESOR, contratará a los profesionales, instituciones y soluciones de capacitación que mejor convengan para los objetivos de capacitación planteados en cada caso.
- VII. El CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL en forma conjunta, se reservan la facultad de control y seguimiento de implementación del presente Plan Operativo.

#### 3. PLAN OPERATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS PAT.

- a) OBJETIVOS:
- 3.1. Proveer equipamiento para la producción de contenidos para la televisión digital, de modo de posibilitar el acceso a los medios técnicos y tecnológicos para la producción audiovisual en condiciones similares en los NUEVE (9) PAT.
- 3.2. Fortalecer las capacidades instaladas, re-equipando y actualizando tecnológicamente los diferentes centros de la red, promoviendo la

igualdad de las condiciones técnicas entre las diferentes regiones del País.

# b) METODOLOGÍA:

- En función del relevamiento técnico realizado en cada región se conocerá los recursos, tanto humanos como técnicos, existentes y las necesidades que presentan cada CABECERA DE POLO.
- II. Los NAT podrán presentar proyectos ante la CABECERA DE POLO, en el cual se explicite la solicitud del equipamiento necesario para la producción de contenidos audiovisuales.
- III. Esta solicitud deberá identificar: NAT que solicita el equipamiento, breve descripción de la necesidad a ser cubierta, fundamentación del pedido y beneficios esperados de la incorporación del equipamiento.
- IV. Los pedidos de equipamiento mencionados serán evaluados, en forma conjunta por el CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL, resultando de ello la selección y aprobación del equipamiento a ser distribuido en cada región, en función de las disponibilidades presupuestarias en forma parcial o total según se considere.
- V. El CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL, en función de cada caso, gestionarán y comprarán los equipamientos mencionados siguiendo los procedimientos establecidos en los proyectos y en la normativa que se aplique.
- VI. Los equipos adquiridos serán transferidos en comodato a las CABECERAS DE POLO y/o a las universidades coordinadoras del NAT en cada caso.
- VII. Las universidades coordinadoras del NAT y/o las CABECERAS DE POLO deberán permitir el acceso libre a los equipos a toda la comunidad, asegurando su uso sin fines de lucro y mecanismos transparentes para la utilización de los mismos.
- VIII. La CABECERA DE POLO confeccionará un registro único donde conste a qué NAT ha sido entregado el equipamiento, cuándo y por cuánto tiempo, poniendo el mencionado registro a disposición del CONSEJO ASESOR y de la SEDE CENTRAL.

- IX. La SEDE CENTRAL y la CABECERA DE POLO deberán garantizar que los equipos sean utilizados para los fines y bajo los lineamientos con que han sido provistos.
- X. El CONSEJO ASESOR y la SEDE CENTRAL se reservan la facultad de control y seguimiento de implementación del presente Plan, así como la posibilidad de reasignar el equipamiento, en caso de constatar incumplimientos o un uso que no corresponda con los lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR.
- XI. La CABECERA DE POLO deberá realizar una encuesta de satisfacción que permita al CONSEJO ASESOR y a la SEDE CENTRAL conocer la opinión de los actores que integran los NAT, a los fines de evaluar el alcance y logro de la política pública implementada.

# 4. PLAN PILOTO DE TESTEO Y DEMOSTRACIÓN DE CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL.

- a) OBJETIVOS:
- 4.1. Procurar la apreciación y comprobación de las capacidades de producción existentes, a los fines de diseñar un Plan Operativo de Producción de Contenidos Audiovisuales para formatos específicamente televisivos.

# b) METODOLOGÍA:

- I. Los proyectos desarrollados por los NAT a través de cada CABECERA DE POLO deberán ser presentados al Área de Evaluación y Viabilidad de los Proyectos del CONSEJO ASESOR, por intermedio de la SEDE CENTRAL, debiendo contener la propuesta de formato, de contenido, de diseño de producción, la propuesta estética y narrativa, la factibilidad presupuestaria y la aplicación de la producción en los NAT seleccionados.
- II. La SEDE CENTRAL contratará los recursos humanos de consultoría y tutorías del Plan Piloto que sean necesarios para su implementación a solicitud del CONSEJO ASESOR.
- III. El Área de Implementación y Seguimiento tendrá a su cargo asesorar y realizar la tutoría a los equipos participantes en el Plan

- Piloto, con la asistencia de tutores, de modo de lograr los standards de calidad técnica, narrativa, estética, y de contenidos previamente establecidos.
- IV. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial que surjan de la ejecución del presente Plan Piloto serán de titularidad del ESTADO NACIONAL, los cuales pasarán a integrar el acervo del BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO que funcionará en la órbita del CONSEJO ASESOR. Ello sin perjuicio, del reconocimiento y respeto del derecho moral de paternidad y de integridad que le asiste al/los autores.
- V. El CONSEJO ASESOR, a través del Área de Implementación y Seguimiento, dispondrá un equipo de trabajo a fin de diseñar, divulgar, orientar, organizar, coordinar, supervisar y aprobar, cada etapa de producción de los proyectos enmarcados en el Plan Piloto.
- VI. Como consecuencia de los resultados obtenido de los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Piloto, el CONSEJO ASESOR, dispondrá de un equipo para la coordinación de diseño del Plan Operativo de Producción de Contenidos Audiovisuales para formatos específicamente televisivos.

# <u>CAPÍTULO IV</u> ORGANIZACIÓN OPERATIVA

# 1. INTRODUCCIÓN A LA OPERATORIA

Todas las acciones que se desarrollen en los PAT se realizarán a través de la presentación de proyectos que contemplen su ejecución a través de los Planes Operativos mencionados en el CAPÍTULO III del presente Reglamento, los cuales se deberán adecuar a los lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR.

Los proyectos podrán ser iniciados por medio de dos mecanismos distintos de presentación, ya sea a iniciativa de los PAT, conformados por la CABECERA DE POLO y sus correspondientes NAT, o de forma directa a requerimiento del CONSEJO ASESOR.

#### 1.1. A INICIATIVA DE LOS PAT.

Los Planes Operativos que se establecen en el capítulo anterior, estarán desagregados en proyectos, los cuales surgirán de la iniciativa y propuesta de cada uno de los actores y sujetos adherentes al Subprograma y nucleados en los PAT, a través de los NAT que lo integren.

Dichos proyectos deberán ser elaborados y diseñados por el conjunto de actores del ámbito audiovisual que integran los NAT asegurando representación y participación activa de la comunidad audiovisual que compone cada NAT.

Los mencionados proyectos deberán ser gestionados conforme a las metodologías descriptas en el precitado Capítulo, relacionadas con cada Plan Operativo respectivamente, debiendo además respetar, en todo momento, los lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR.

De forma enunciativa, los proyectos deberán contener los siguientes contenidos:

- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Actividades

- Calendarización de actividades
- Actores Involucrados, debiendo ser en su mayoría integrantes del NAT
- Destinatarios directos e indirectos, incluyendo la descripción cualitativa y cuantitativa
- Requerimientos y presupuestos
- Resultados esperados
- Monitoreo y Ajustes.
- Todo otro dato que sea requerido para el proyecto en particular.

El CONSEJO ASESOR conjuntamente con la SEDE CENTRAL evaluará los proyectos presentados y comunicarán por medio de Nota a los responsables de cada CABECERA DE POLO los resultados de dicha evaluación y si fuese necesario solicitarán la realización de modificaciones o adecuaciones para su aprobación final.

Asimismo, el CONSEJO ASESOR podrá modificar, ampliar, adecuar o redefinir los Planes Operativos establecidos en el capítulo anterior o bien incorporar nuevos, por propia iniciativa o a propuesta de la SEDE CENTRAL.

Dicha propuesta deberá encontrarse justificada y consensuada con los actores involucrados en la misma.

### 1.2. A REQUERIMIENTO DEL CONSEJO ASESOR.

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo anterior, el CONSEJO ASESOR podrá requerir la realización de proyectos específicos mediante Nota remitida a la CABECERA DE POLO, y por intermedio de la SEDE CENTRAL, quienes realizarán la convocatoria a los NAT para la presentación de proyectos, estableciendo previamente la temática estratégica sobre la que deberán tratar los mismos.

Dicho requerimiento podrá efectuarse a los NUEVE (9) PAT en forma conjunta y/o al actor interviniente del Subprograma que el CONSEJO ASESOR determine.

En el requerimiento constará expresamente el nombre de actor en particular y el PAT que integra, las temáticas sobre las que deberán

trabajar, los plazos de presentación del proyecto y el prosupuesto máximo para afrontar el mismo y la correspondiente capacitación.

La CABECERA DE POLO deberá realizar una convocatoria pública a los NAT a los efectos de que presenten los proyectos que cumplan con los lineamientos establecidos por el CONSEJO ASESOR.

Los proyectos que sean presentados por los NAT, deberán ser remitidos a la CABECERA DE POLO, la cual lo remitirá posteriormente a la SEDE CENTRAL.

Por su lado, la SEDE CENTRAL efectuará, en forma conjunta con el CONSEJO ASESOR, la selección final de proyectos.

Posteriormente y por medio de Nota, la SEDE CENTRAL y el CONSEJO ASESOR, en forma conjunta, informarán a la CABECERA DE POLO los proyectos aprobados.

El CONSEJO ASESOR transferirá los fondos a la SEDE CENTRAL, conforme el cronograma del proyecto aprobado y cumpliendo con los procesos de rendición de cuentas.

La SEDE CENTRAL remitirá los fondos a la CABECERA DE POLO, la cual deberá desarrollar los procesos de capacitación y monitoreo de realización de proyectos, así como el seguimiento y control de los avances en la utilización de los fondos según el cronograma aprobado.